

En números redondos se regularía á las Compañías la enorme cifra de 3.000 millones, sacados de los contribuyentes; véase si esto es posible en las condiciones de miseria en que el país se encuentra, y teniendo en cuenta además que hay Compañías que obtienen el 13 por 100 de interés del dinero verdaderamente empleado en sus obras.

Los efectos del artículo 9.º lo tienen aplicado ya algunas Compañías para atraer viajeros, pues dado lo elevado de las tarifas ordinarias, los obreros tienen economía, haciendo el viaje á pie, como se demuestra del modo siguiente, fácil de comprobar:

De Lugo á Madrid, por ferro-carril, el coste de los 711 kilómetros de recorrido es de 36,55 pesetas.

Por carretera hay 506 kilómetros, en los que se emplean unos doce días, á 1,50 pesetas, y cuenta que ya se alegrarían los pobres obreros de disponer de esa cantidad para gastos: con 18 pesetas, menos de la mitad de la tarifa ordinaria, hacen el viaje; esto obligó á la Compañía del Norte á conceder una tarifa especial para los segadores, más baja que la ordinaria, pues sólo así podían los obreros aceptar tales comodidades; de modo que el artículo 9.º es una concesión de las Compañías, que resulta nula.

Para terminar, haremos notar que la rebaja que establece el artículo 2.º se convierte en aumento de otra suma igual por los derechos de registro, carga y descarga y de maniobras, que importan doble que la baja, según puede demostrarse fácilmente.

### PRÓRROGA DEL PLAZO DE CONCESIÓN

Pasemos ahora á hacer un cálculo aproximado del beneficio que ha de reportar á las Compañías el aumento de duración de los plazos de las concesiones.

Fácil es deducir la cuantía de este aumento si se tiene en cuenta que la cantidad líquida que á todas las Compañías queda de ingresos es de unos 130 millones al año. Las líneas principales cuentan unos 40 años de existencia, que-

